

Unión  
Carmen de Bolívar  
Indira Romero Moreno  
Secretaría General

Sincelejo, noviembre 28 de 2008

Señores  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE -- SUCRE  
Ciudad.

Ref.: Licitación Pública L-GDS-006-08: "Rehabilitación ambiental y canalización del arroyo San Martín segunda etapa, Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre".

Los suscritos **FERNANDO HERAZO GONZALEZ**, identificado con C.C. No 73.156.825 de Cartagena, **INDIRA MARGARITA ROMERO MORENO**, identificada con C.C. No 32.848.166 de Sabanalarga, **EDUARDO GHISAYS VITOLA**, identificado con C.C. No 6.882.634 de Montería y **EDUARDO HERNANDEZ PEÑA**, identificado con C.C. No 73.543.740 de Carmen de Bolívar, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el concurso público de la referencia cuyo objeto es "Rehabilitación ambiental y canalización del arroyo San Martín segunda etapa, Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre", por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION(%)
FERNANDO HERAZO GONZALEZ	30%
INDIRA ROMERO MORENO	39%
EDUARDO GHISAYS VITOLA	30%
EDUARDO HERNANDEZ PEÑA	1%
TOTAL:	100%

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO E.F.I CANAL**.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante legal del Consorcio es **INDIRA ROMERO MORENO**, identificada con C.C. No 32.848.166 de Sabanalarga, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias facultades.

*[Handwritten signature]*



6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Calle 28 No 20-49 Piso 2  
Dirección electrónica: [Indiraromero1@gmail.com](mailto:Indiraromero1@gmail.com)  
Teléfono: 2817025  
Telefax: 2817025  
Ciudad: Sincelejo.

29 NOV 2008

En constancia, se firma en Sincelejo, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.

FERNANDO HERAZO GONZALEZ  
C.C. No 73.156.825 de Cartagena

ALTERNATIVAMENTE CONFORME EN SU INTERÉS Y ESTAR DE ACUERDO CON EL Y VOLVIERON A FIRMAR EN MI OFICINA ESTIPULANDO CON LOS QUE USAN EN SUS ACTOS POR PRIVADO C.C. 73.156.825 de Cartagena y 6.882.634 de Montería

INDIRA ROMERO MORENO  
C.C. No 32.848.166 de Sabanalarga

EDUARDO GHISAYS VITOLA  
C.C. No 6.882.634 de Montería

EDUARDO HERNANDEZ PEÑA  
C.C. No 73.543.740 de Carmen de Bolívar

Este documento es copia de un original que se encuentra en la oficina del Notario de Sincelejo.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Ante el Notario Único del Circuito de Representante Legal CONSORCIO E.F.I CANAL  
Bolívar fue presentado personalmente el documento por

Eduardo Gabriel Hernandez Peña

Ocupación: Administrador

C.C. No: 73.543.740

28 NOV 2008

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante el Suscrito Notario Primero de Sincelejo compareció Eduardo Gabriel Hernandez Peña identificado con C.C. No. 73.543.740 de Bolívar y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es verdad. Se verifica huella a solicitud del Usuario. El Compareciente

Notaría Única del Circuito del Carmen de Bolívar  
Rafael Durango Chaar  
NOTARIO (ENDEBADO)

Notaría Única del Circuito del Carmen de Bolívar  
Rafael Durango Chaar  
NOTARIO (ENDEBADO)

El Compareciente

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Acta de liquidación bilateral del Contrato de Obras Públicas No. 70-013-0-12-08 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SUCRE y CONSORCIO E.F.I. CANAL.

Entre los suscritos a saber **REGULO PUENTES CERVANTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.836.090 de San Juan de Betulia, quien en obra en calidad de Secretario de Infraestructura, nombrado mediante Decreto N° 1445 del 12 de Diciembre de 2008 y Delegado mediante resolución Número 0059 de fecha 19 de enero de 2004 para liquidar los contratos bilateral o unilateralmente que celebre el Departamento de Sucre, que para la presente Acta se denominará **EL DEPARTAMENTO y CONSORCIO E.F.I. CANAL**, Representado Legalmente por **INDIRA ROMERO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía N° 32.848.166 de Sabanalarga-Atlántico quien se denomina **EL CONTRATISTA**, acordamos liquidar bilateralmente el contrato estatal de Obras Públicas celebrado entre las partes, cuyo objeto es: **REHABILITACIÓN AMBIENTAL Y CANALIZACIÓN DEL ARROYO SAN MARTIN SEGUNDA ETAPA- MUNICIPIO DE SAN PEDRO-DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

Fecha de Perfeccionamiento:	31 de Diciembre de 2008
Plazo de Ejecución:	Seis (6) Meses
Valor Inicial del Contrato:	\$1.781.590.814.90
Interventor:	Carlos Montes Pérez
Acta de Inicio:	22 de Abril de 2009
Acta Parcial No. 1:	04 de Junio de 2009
Acta de Suspensión No.1:	29 de Julio de 2009
Acta de Reinicio No. 1:	14 de Septiembre de 2009
Acta Parcial No. 2:	20 de Octubre de 2009
Acta Modificatoria:	06 de Noviembre de 2009
Tiempo de Acta Modificatoria:	Tres (3) Meses
Acta de Suspensión No.2:	19 de Enero de 2010
Acta de Reinicio No.2:	15 de Febrero de 2010
Acta Parcial No.3:	23 de Febrero de 2010

*Liderazgo Social y Confianza*

Acta de Suspensión No.3 12 de Marzo de 2010

Acta de Reinicio No.3 07 de Abril de 2010

Acta de Recibo Final: 27 de Abril de 2010

El valor final del Contrato es de **\$1.781.107.496.82** sobre el que se efectuó los siguientes pagos:

PAGO EFECTIVO	VALOR	FECHA
Anticipo 50%	\$890.795.407.45	27-Enero-2009
Acta Parcial No. 1	\$200.280.184.00	01-Julio-2009
Acta Parcial No. 2	\$135.128.458.40	17-Diciembre-2009
Acta Parcial No.3	\$304.067.740.02	12-Marzo-2010
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>\$1.530.271.789.87</b>	

En consideración a estos pagos y al Acta final del contrato, queda un saldo a favor del Contratista de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON 95/100 M/CTE (\$250.835.706.95)**, MDA/CTE.

Después que el Departamento cancele al Contratista el pago correspondiente al Acta Final por valor de **(\$250.835.706.95)** adeudados, las partes se declaran a paz y salvo conforme lo dispone al artículo 60 de la Ley 80/93 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.


Las obligaciones contractuales de las partes se desarrollaron con normalidad absoluta y se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria. Se deja constancia que el Contratista manifiesta que cumplió con lo dispuesto en el Inciso 2° y el Parágrafo 1 del Artículo 41 de la Ley 80/93, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto a su obligación de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y que se encuentra a paz y salvo con éstos.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente en Sincelejo a los

29 JUL 2010

  
REGULO PUENTES CERVANTES

Secretario de infraestructura

  
INDIRA ROMERO MORENO

Contratista

Elaboró: Yomaira

Revisó: Anira Arrieta

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Acta de liquidación bilateral del Contrato de Obras Públicas No. 70-013-0-12-08 celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE SUCRE y CONSORCIO E.F.I. CANAL.**

Entre los suscritos a saber **REGULO PUENTES CERVANTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.836.090 de San Juan de Betulia, quien en obra en calidad de Secretario de Infraestructura, nombrado mediante Decreto N° 1445 del 12 de Diciembre de 2008 y Delegado mediante resolución Número 0059 de fecha 19 de enero de 2004 para liquidar los contratos bilateral o unilateralmente que celebre el Departamento de Sucre, que para la presente Acta se denominará **EL DEPARTAMENTO y CONSORCIO E.F.I. CANAL**, Representado Legalmente por **INDIRA ROMERO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía N° 32.848.166 de Sabanalarga-Atlántico quien se denomina **EL CONTRATISTA**, acordamos liquidar bilateralmente el contrato estatal de Obras Públicas celebrado entre las partes, cuyo objeto es: **REHABILITACIÓN AMBIENTAL Y CANALIZACIÓN DEL ARROYO SAN MARTIN SEGUNDA ETAPA- MUNICIPIO DE SAN PEDRO-DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

Fecha de Perfeccionamiento:	31 de Diciembre de 2008
Plazo de Ejecución:	Seis (6) Meses
Valor Inicial del Contrato:	\$1.781.590.814.90
Interventor:	Carlos Montes Pérez
Acta de Inicio:	22 de Abril de 2009
Acta Parcial No. 1:	04 de Junio de 2009
Acta de Suspensión No.1:	29 de Julio de 2009
Acta de Reinicio No. 1:	14 de Septiembre de 2009
Acta Parcial No. 2:	20 de Octubre de 2009
Acta Modificatoria:	06 de Noviembre de 2009
Tiempo de Acta Modificatoria:	Tres (3) Meses
Acta de Suspensión No.2:	19 de Enero de 2010
Acta de Reinicio No.2:	15 de Febrero de 2010
Acta Parcial No.3:	23 de Febrero de 2010

*Liderazgo Social y Confianza*

Acta de Suspensión No.3 12 de Marzo de 2010

Acta de Reinicio No.3 07 de Abril de 2010

Acta de Recibo Final: 27 de Abril de 2010

El valor final del Contrato es de \$1.781.107.496.82 sobre el que se efectuó los siguientes pagos:

PAGO EFECTIVO	VALOR	FECHA
Anticipo 50%	\$890.795.407.45	27-Enero-2009
Acta Parcial No. 1	\$200.280.184.00	01-Julio-2009
Acta Parcial No. 2	\$135.128.458.40	17-Diciembre-2009
Acta Parcial No.3	\$304.067.740.02	12-Marzo-2010
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>\$1.530.271.789.87</b>	

En consideración a estos pagos y al Acta final del contrato, queda un saldo a favor del Contratista de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON 95/100 M/CTE (\$250.835.706.95)**. MDA/CTE.

Después que el Departamento cancele al Contratista el pago correspondiente al Acta Final por valor de **(\$250.835.706.95)** adeudados, las partes se declaran a paz y salvo conforme lo dispone al artículo 60 de la Ley 80/93 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Las obligaciones contractuales de las partes se desarrollaron con normalidad absoluta y se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria. Se deja constancia que el Contratista manifiesta que cumplió con lo dispuesto en el Inciso 2° y el Parágrafo 1 del Artículo 41 de la Ley 80/93, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto a su obligación de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y que se encuentra a paz y salvo con éstos.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente en Sincelajo a los

29 JUL 2010

  
REGULO PUENTES CERVANTES

Secretario de infraestructura

  
INDIRA ROMERO MORENO

Contratista

Elaboró: Yomaira

Revisó: Amira Arrieta

CONTRATO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE  
GOBERNACIÓN

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**  
Nº (70-013-0-12-08 )

<b>OBJETO</b>	: REHABILITACION AMBIENTAL Y CANALIZACION DEL ARROYO SAN MARTIN SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO, DEPARTAMENTO DE SUCRE
<b>CONTRATISTA</b>	: CONSORCIO E.F.I. CANAL
<b>VALOR</b>	: \$ 1.781.590.814,90
<b>ANTICIPO (50%)</b>	: \$ 890.795.407,45
<b>PLAZO</b>	: SEIS (06) MESES
<b>FECHA FIRMA</b>	: 21 JUL 2008

Entre los suscritos a saber: **JORGE CARLOS BARRAZA FARAK**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Sincelejo (Sucre), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.126.189 expedida en Barranquilla (Atlántico), obrando en su calidad de Gobernador elegido Popularmente para el departamento de Sucre y Representante Legal del mismo, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **INDIRA MARGARITA ROMERO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.848.166 de Sabanalarga (Atlántico), actuando en representación legal del **CONSORCIO E.F.I. CANAL**, para la ejecución del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública a precios unitarios, cuyas cláusulas y condiciones se establecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 establece como modalidad para la selección del contratista la licitación pública, la cual opera como regla general para todos los procesos; b) Que de acuerdo al presupuesto vigente, la Gobernación del Departamento de Sucre, puede suscribir contratos de menor cuantía hasta 650 smlv., lo cual equivale a (\$299'975.000.00) y en caso q superen dicho monto de conformidad con la naturaleza del objeto del contrato debe llevarse acabo la selección del contratista por la modalidad de licitación publica; c) Que por el monto determinado para el presupuesto oficial, hubo la necesidad de adelantar el proceso de licitación publica, la cual fue adjudicada surtida la audiencia publica respectiva. El presente contrato se regirá por las cláusulas que siguen a continuación: **PRIMERA: DENOMINACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 32, numeral 1º de la Ley 80 de 1993 el presente contrato es de Obra Pública. **CLÁUSULA: SEGUNDA.- OBJETO.** - El presente Contrato de Obra Pública está orientado a obtener de EL CONTRATISTA la **REHABILITACION AMBIENTAL Y CANALIZACION DEL ARROYO SAN MARTIN SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, de conformidad con las descripciones de obras, servicios y suministros que se especifican en los anexos del proyecto y la oferta presentada que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA: TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL DEPARTAMENTO:** 1) Entregar al CONTRATISTA los recursos indicados en la cláusula quinta del presente contrato. 2) El Departamento se reserva el derecho de ejercer control en la ejecución del objeto del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 4) Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto convenido. 5) Exigir al contratista el cumplimiento de la ley 99 de 1993, su Decreto reglamentario 1180 de 2003, y las normas que lo reemplacen, adicionen o complementen. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA: CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones propias que se derivan de la naturaleza del contrato de obra pública, EL CONTRATISTA, se obliga a: 1) Obtener previo a la iniciación de las obras, los diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de la obra. 2) Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y normas legales, ambientales, técnicas y jurídicas para la ejecución de las obras. 3) Es responsable civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con el Artículo 52 de la ley 80/93 y con los demás términos establecidos por la ley. 4) Conformar las veedurías ciudadanas. 5) Colaborarle al DEPARTAMENTO para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas. 6) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido. 7) Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto convenido de acuerdo a los documentos que soportan los estudios previos. 8) Obrar con buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudiesen presentarse. 9) Avisar oportunamente al DEPARTAMENTO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al DEPARTAMENTO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 11) Cumplir con las obligaciones consignadas en

los estudios previos. 12) Cumplir todas las normas legales vigentes en especial las previstas para el régimen de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. 13) Acatar la ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 1220 de 2005, y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionado con el manejo ambiental. 14) contratar en lo posible obra de mano de la región, y cumplir con las normas de seguridad industrial, de señalización y de movimiento de maquinaria. 15). Las demás obligaciones que señale el interventor de la obra para la correcta ejecución de esta. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR.-** El valor del presente Contrato se ha determinado en una suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON 90/100 (\$1.781.590.814,90)**. **CLÁUSULA: SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA así : Con el perfeccionamiento y cumplido los tramites para la ejecución un anticipo equivalente al 50% del valor del Contrato o sea la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON 45/100 (\$890.795.407,45)**, previo tramite del derecho a turno y el saldo del 50%, es decir, la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON 45/100 (\$890.795.407,45)**, mediante actas parciales conforme al avance de la obra física, una vez recibida la obra por parte del interventor del Departamento quien deberá certificar el recibo a satisfacción. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Presentación del acta de recibo parcial o final, según el caso. 2) Anexará copia de los recibos de pagos mensuales de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la respectiva Caja de Compensación Familiar o certificación del revisor fiscal o representante legal según sea el caso; y 3). Cumplir con la diligencia del derecho a turno. **PARÁGRAFO 1:** Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados en esta cláusula serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 2:** Los rendimientos financieros que llegare a producir los recursos entregados a titulo de anticipo, pertenecen al Tesoro departamental. **PARÁGRAFO 3:** Los precios pactados no están sujetos a ningún reajuste y es responsabilidad del contratista la ejecución total de la obra con los precios presentados en su propuesta. **PARÁGRAFO 4:** Para la iniciación de los trabajos objeto del presente contrato las partes se comprometen a suscribir el acta de iniciación, para lo cual no es indispensable que el contratista haya recibido el anticipo, y de la totalidad de la

documentación necesaria para la ejecución del objeto contractual, la mencionada acta será firmada por el Secretario de Infraestructura o su delegado, el Interventor de la obra y el contratista. **CLÁUSULA: SEPTIMA. - PLAZO.-** El plazo del presente Contrato de Obra Pública será por el término de **SEIS (06) MESES** a partir del perfeccionamiento y cumplido los tramites exigidos para la ejecución del presente contrato, previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA: OCTAVA.- COSTOS IMPUTABLES DEL CONTRATO.-** Dentro del valor del Contrato está incluida los costos que demande el objeto del contrato, por lo que el contratista correrá con los servicios personales del personal que utilice, los daños mecánicos de la maquinaria utilizada y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y por lo tanto sí EL CONTRATISTA excede el valor pactado éste será de su cuenta. **CLÁUSULA: NOVENA.- DIRECCIÓN.-** En todo caso, la dirección de las obras estará a cargo de un ingeniero civil o Arquitecto inscrito en el registro profesional respectivo con tarjeta de matrícula profesional en la rama respectiva. EL CONTRATISTA, actuará con plena libertad y autonomía técnica y directiva y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en el Contrato. Por lo tanto EL DEPARTAMENTO no adquiere obligación alguna de carácter laboral con EL CONTRATISTA ni con los trabajadores que éste vincule. **CLÁUSULA: DÉCIMA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Obra Pública en todo ni en parte a ningún título sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA: DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista en virtud del presente contrato, el DEPARTAMENTO puede imponerle multas sucesivas diarias equivalente al 1% del valor total del contrato. El total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, EL CONTRATISTA pagará a EL DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, valor que se imputará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. Para el efecto bastará la comunicación escrita de EL DEPARTAMENTO sobre la presentación del incumplimiento y se hará efectiva tomando directamente esta suma de los saldos que resulten a deber a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA: DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar obligaciones que contrae por el presente Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y favor de EL DEPARTAMENTO; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, cuyos anexos deberán ser aprobados por EL DEPARTAMENTO siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales, las siguientes cláusulas. La garantía única, debe amparar

los siguientes riesgos: a)- PARA GARANTIZAR EL BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, por el 100% del valor del mismo, por el termino del contrato y seis (6) meses más.- b)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. c)- PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y SEIS (6) meses más. d)- PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LAS OBRAS REALIZADAS Por el 10% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cinco (5) años más. e) PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOA Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, también constituirá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra contractual por daños a terceros, por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del CONTRATISTA, equivalente al 10% del valor del contrato, la vigencia del mismo y seis (6) meses más

**CLÁUSULA: DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN.-** EL CONTRATISTA se obliga a no cambiar el cronograma de actividades de las obras, sin la previa y escrita aprobación de EL DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del presente Contrato con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2008, sección 14, numeral 6.4.1, ordinal 6.4.1.1, CDP N° 2455.

**DÉCIMA SEXTA: SUBORDINACIÓN:** Dada la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA, no estará sometido a subordinación personal o jerárquica, ni tendrá derecho a prestaciones sociales ni indemnización alguna, pero atenderá oportunamente los compromisos adquiridos de conformidad al presente contrato y los pliegos de condiciones bases del proceso.

**DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD :** De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.

**DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El CONTRATANTE mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumpliere algunas de las obligaciones, con lo cual se afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato. Pero EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de declarar la caducidad adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario que garanticen la ejecución del objeto del Contrato (Artículo 18, Ley 80 de 1993).

**DÉCIMA NOVENA : INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES :** En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilaterales, este contrato se rige por las reglas y principios establecidos en los Artículos 15, 16, 17, 28, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el presente contrato deberá ser publicado a costa del CONTRATISTA, de conformidad con el Artículo 41, Parágrafo 3º, Ley 80 de 1993 en la Gaceta Departamental. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INTENVENTORIA.** La interventoría natural del contrato será asumida por la Secretaría de Infraestructura, la cual determinará la Interventoría interna o externa que vigilará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley 80/93. El Interventor deberá ser una persona natural (debidamente matriculada) o jurídica altamente capacitada en el tema específico del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: VALLAS INFORMATIVAS.** El Contratista se obliga a instalar a su costa, en un término máximo de veinte (20) días calendarios, contados a partir del acta de inicio del contrato, una (1) valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través de la Gobernación del Departamento de Sucre. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPACTO AMBIENTAL:** El contratista organizara los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las normas ambientales, cualquier contravención será de responsabilidad del contratista, por esta causa podrán ordenar la modificación, suspensión o terminación de los trabajos. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD AMBIENTAL:** El contratista garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y que no generara daño o perjuicio al Departamento o a tercero por esta causa; por lo tanto la sanciones que por este concepto imponga la actividad ambiental se pagarán directamente por el contratista, quien, mediante el presente documento autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, para contratar con organismos Estatales. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato se fija EL DEPARTAMENTO de SUCRE. **VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 por lo dispuesto en los pliegos, el presente contrato se liquidará por las partes dentro de los cuatro (4) meses seguidos a la entrega de la obra satisfactoriamente. **VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y ejecución los siguientes requisitos a) Registro presupuestal por parte de la Jefatura de


Presupuesto Departamental, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) Constitución y aprobación de las garantías establecidas. c) Publicación en la gaceta departamental, d) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar.

Este Contrato de Obra Pública se suscribe entre las partes, en Sincelejo a los, **31 DIC 2000**

CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE CARLOS BARRAZA FARAK**  
Gobernador del Departamento

CONTRATISTA

  
\_\_\_\_\_  
**INDIRA M. ROMERO MORENO**  
Representante. Legal  
CONSORCIO E.F.I. CANAL

## ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA: No. 70-013-0-12-08

OBJETO: Rehabilitación Ambiental y Canalización del Arroyo San Martín segunda etapa, Municipio de San Pedro, Departamento de Sucre

CONTRATISTA: CONSORCIO E.F.I. CANAL

VALOR DEL CONTRATO: \$ 1.781.590.814,90

PLAZO INICIAL: SEIS (6) MESES

PLAZO FINAL: NUEVE (9) MESES

Una vez revisadas las obras en mención, en el Municipio de San Pedro Sucre, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil diez (2010), se reunieron los señores: Ing CARLOS MONTES PEREZ Interventor y la Arquitecta INDIRA ROMERO MORENO Representante Legal del Contratista, a fin de recibir el primero y hacer entrega final el segundo, las obras objeto del presente contrato de obra pública, ejecutadas conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UN	VALOR UNITARIO	CONDICIONES CONTRACTUALES		ACTA FINAL DE OBRA		CANT EJECUTADAS ACUMULADAS	
				CANT	VALOR CONTRACTUAL	CANT. EJECUTADAS	VALORES EJECUTADOS	CANT	VALOR
1	<b>PRELIMINARES</b>				\$ 184,289,184.00		\$ 19,658,620.00		\$ 196,062,660.00
1.1	Localización y Replanteo Topográfico	ML	\$ 1,100.00	788.00	\$ 844,800.00	71.60	\$ 78,760.00	780.80	\$ 836,060.00
1.2	Excavación material común seco (incluye retiro)	M3	\$ 22,000.00	1,352.42	\$ 29,753,240.00	181.28	\$ 3,988,160.00	1,352.42	\$ 29,753,240.00
1.3	Excavación material común bajo agua (incluye retiro)	M3	\$ 28,400.00	5,411.66	\$ 153,691,144.00	549.00	\$ 15,581,600.00	5,826.15	\$ 165,482,660.00
2	<b>RELLENOS</b>				\$ 117,476,935.00		\$ 39,706,062.60		\$ 104,374,787.30
2.1	Refrío en material seleccionado compactado	M3	\$ 35,010.00	2,943.50	\$ 103,051,935.00	633.83	\$ 22,190,368.30	1,893.59	\$ 66,284,585.90
2.2	Refrío material del sitio compactado	M3	\$ 6,010.00	2,400.00	\$ 14,424,000.00	2,814.42	\$ 17,515,664.20	6,336.14	\$ 38,080,201.40
3	<b>ESTRUCTURA EN CONCRETO</b>				\$ 707,631,770.00		\$ 189,487,100.00		\$ 660,959,000.00
3.1	Solado en concreto pobre e=0.05	M2	\$ 19,000.00	5,437.71	\$ 103,316,490.00	1,043.00	\$ 19,817,000.00	4,848.70	\$ 82,125,300.00
3.2	Concreto de 3000 psi para zapatas y placa canal	M3	\$ 308,000.00	1,333.30	\$ 410,656,400.00	245.77	\$ 75,887,160.00	1,095.23	\$ 337,330,840.00
3.3	Concreto de 3000 psi muros canal	M3	\$ 394,000.00	491.52	\$ 193,658,880.00	238.51	\$ 93,972,940.00	562.19	\$ 221,502,860.00
4.0	<b>ACEROS</b>				\$ 331,096,584.00		\$ 59,517,744.00		\$ 299,516,880.00
4.1	Acero de refuerzo de 60.000 psi	Kg	\$ 3,900.00	84,896.56	\$ 331,096,584.00	15,260.96	\$ 59,517,744.00	76,799.20	\$ 299,516,880.00
<b>ITEMS NUEVOS</b>									
6.0	<b>BOX COULVERTS DE 3X0,9X6</b>						\$ 5,835,295.48		\$ 14,231,523.28
5.1	Excavación varias en material común en seco a mano (incluye retiro)	M3	\$ 22,000.00			0.00	\$ -	33.00	\$ 726,000.00
5.2	Excavación varias en material bajo agua a mano (incluye retiro)	M3	\$ 28,400.00			0.00	\$ -	9.90	\$ 281,160.00
5.3	Refrío en material seleccionado compactado	M3	\$ 35,010.00			0.00	\$ -	9.90	\$ 346,599.00
5.4	Concreto clase F (para solados) e=0.05 m	M2	\$ 19,000.00			0.00	\$ -	21.00	\$ 399,000.00
5.5	Concreto clase D (para box coulverts)	M3	\$ 579,796.00			9.13	\$ 5,293,537.48	15.430	\$ 8,946,252.26
5.6	Acero de refuerzo de 60.000 psi	Kg	\$ 3,900.00			0.00	\$ -	766.88	\$ 2,990,754.00
5.7	Baranda Metálica Tubo Galvanizado 2"	ML	\$ 77,394.00			7.00	\$ 541,758.00	7.00	\$ 541,758.00
6.0	<b>BOX COULVERTS DE 2,5X1,0X6</b>						\$ 12,249,321.68		\$ 12,249,321.68
6.1	Excavación varias en material común en seco a mano (incluye retiro)	M3	\$ 22,000.00			39.00	\$ 858,000.00	39.00	\$ 858,000.00
6.2	Excavación varias en material bajo agua a mano (incluye retiro)	M3	\$ 28,400.00			9.00	\$ 255,600.00	9.00	\$ 255,600.00
6.3	Refrío en material seleccionado compactado	M3	\$ 35,010.00			9.00	\$ 315,090.00	9.00	\$ 315,090.00
6.4	Concreto clase F (para solados) e=0.05 m	M2	\$ 19,000.00			18.00	\$ 342,000.00	18.00	\$ 342,000.00
6.5	Concreto clase D (para box coulverts)	M3	\$ 579,796.00			13.13	\$ 7,612,721.48	13.13	\$ 7,612,721.48
6.6	Acero de refuerzo de 60.000 psi	Kg	\$ 3,900.00			619.75	\$ 2,417,025.00	619.75	\$ 2,417,025.00
6.7	Baranda Metálica Tubo Galvanizado 2"	ML	\$ 77,394.00			5.80	\$ 448,885.20	5.80	\$ 448,885.20
7.0	<b>BOX COULVERTS DE 5,0X1,4X6</b>						\$ 11,498,356.36		\$ 28,250,131.24
7.1	Excavación varias en material común en seco a mano (incluye retiro)	M3	\$ 22,000.00			0.00	\$ -	33.60	\$ 739,200.00
7.2	Excavación varias en material bajo agua a mano (incluye retiro)	M3	\$ 28,400.00			0.00	\$ -	25.41	\$ 721,644.00
7.3	Refrío en material seleccionado compactado	M3	\$ 35,010.00			0.00	\$ -	13.86	\$ 485,238.60
7.4	Concreto clase F (para solados) e=0.05 m	M2	\$ 19,000.00			0.00	\$ -	34.20	\$ 649,800.00
7.5	Concreto clase D (para box coulverts)	M3	\$ 579,796.00			18.31	\$ 10,616,064.76	31.99	\$ 18,547,674.04
7.6	Acero de refuerzo de 60.000 psi	Kg	\$ 3,900.00			0.00	\$ -	1,595.97	\$ 6,224,283.00
7.7	Baranda Metálica Tubo Galvanizado 2"	ML	\$ 77,394.00			11.40	\$ 882,291.80	11.40	\$ 882,291.80
8.9	<b>DEMOLICIONES</b>						\$ 1,289,088.00		\$ 4,144,886.00
8.1	Demolición de box existente en la calle 13 de 3x2, incluye retiro de material.	M3	\$ 89,856.00			0.00	\$ -	27.00	\$ 2,426,112.00
8.2	Demolición de pavimento en concreto rígido e=0.15 mts. Incluye retiro de material.	M2	\$ 11,936.00			108.00	\$ 1,289,088.00	144.00	\$ 1,718,784.00
8.0	<b>PAVIMENTOS</b>						\$ 11,705,046.76		\$ 11,705,046.76
9.1	Concreto clase D (para pavimentos) e=0.15 m	M3	\$ 388,688.00			30.27	\$ 11,705,046.76	30.27	\$ 11,705,046.76
10.0	<b>TUBERIAS</b>						\$ 3,277,856.00		\$ 3,277,856.00
10.1	Suministro e instalación de tubería en HG de 12" en la calle diagonal 15, para alcantarillado. Incluye	ML	\$ 546,276.00			6.00	\$ 3,277,856.00	6.00	\$ 3,277,856.00

11.0	<b>PLACAS SOBRE CANAL</b>					\$	3,695,426.00		\$	3,695,426.00
11.1	Construcción de placa sobre canal de 5,0x3,4x0,20. Incluye acero de refuerzo	M2	\$ 217,378.00		17.00	\$	3,695,426.00	17.00	\$	3,695,426.00
12.0	<b>CANAL DE ESCORRENTIAS</b>					\$	11,664,462.60		\$	11,664,462.60
12.1	Canales en concreto de 0,5x0,4 para escorrentías. Incluye rejillas en acero de 1"	ML	\$ 366,807.00		31.80	\$	11,664,462.60	31.80	\$	11,664,462.60
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>						\$	1,340,493,473.00		\$	369,584,068.38
<b>COSTOS INDIRECTOS A.L.U. (30%)</b>						\$	402,148,041.90		\$	110,875,220.81
<b>TOTAL COSTO DIRECTO + COSTOS INDIRECTOS</b>						\$	1,742,641,514.90		\$	480,459,288.89
<b>MITIGACIÓN AMBIENTAL</b>						\$	38,949,300.00		\$	21,828,300.00
<b>COSTO TOTAL</b>						\$	1,781,590,814.90		\$	602,287,588.89
<b>MENOS VALOR POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO</b>									\$	251,386,453.49
<b>VALOR A PAGAR ACTA FINAL</b>									\$	250,902,135.40

RESUMEN	
<b>VALOR CONTRATADO:</b>	\$ 1,781,590,814.90
<b>ANTICIPO 60%:</b>	\$ 890,795,407.45
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO:</b>	\$ 1,781,107,496.82
<b>VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 01:</b>	\$ 200,280,184.60
<b>VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 02:</b>	\$ 135,128,458.40
<b>VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 03:</b>	\$ 304,001,311.58
<b>SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO:</b>	\$ 483,318.08
<b>VALOR A PAGAR ACTA FINAL:</b>	\$ 250,902,135.40

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON 40/100

  
**INDIRA ROMERO MORENO**  
 REP. LEGAL CONSORCIO E.F.I. CANAL

  
**CARLOS EDUARDO MONTES PEREZ**  
 INTERVENTOR

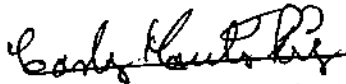
REHABILITACIÓN AMBIENTAL Y CANALIZACIÓN DEL ARROYO SAN MARTIN SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO  
DEPARTAMENTO DE SUCRE.

MITIGACIÓN AMBIENTAL: CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS - ACTA FINAL

FECHA: Abril-27-2010

Item	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad Contractual	Valor Contractual	Cantidad Acumulada	Valor Ejecutado
<b>1</b>	<b>SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL AREA DE TRABAJO</b>						
1.10	Valla preventivas de 1mt *1mt	UN	90,000.00	4.00	360,000.00	4.00	360,000.00
1.20	Cinta Señalizadora de peligro Reflectiva (Incluye paral en tubo Ventilación)	ML	6,000.00	2,051.00	12,306,000.00	2,051.00	12,306,000.00
1.30	CONO SEÑALIZACIÓN REFLECTIVO DE 70 CMS DE ALTO	UN	60,000.00	15.00	900,000.00	15.00	900,000.00
<b>2.00</b>	<b>MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL AREA DE TRABAJO</b>						
2.10	Suministro e Instalación de tanque plastico de 220 lts (Incluye Marcado, Bolsa plástica)	UN	95,000.00	8.00	760,000.00	8.00	760,000.00
<b>3.00</b>	<b>COBERTUIRA VEGETAL</b>						
3.10	Siembra de Arbol Frutal x Semilla 40 A 50 cms de alto	UN	5,500.00	154.00	847,000.00	154.00	847,000.00
3.20	Siembra de Arbol maderable 40 A 50 cms de alto	UN	3,000.00	151.00	453,000.00	151.00	453,000.00
3.30	1*1*1.50 mt (Aceituna, Fremo y Sangre Pescao)	UN	47,000.00	305.00	14,335,000.00	305.00	14,335,000.00
<b>Costo Directo</b>					<b>29,961,000.00</b>		<b>29,961,000.00</b>
<b>A.I.U (30)%</b>					<b>8,988,300.00</b>		<b>8,988,300.00</b>
<b>Costo Total</b>					<b>38,949,300.00</b>		<b>38,949,300.00</b>

  
INDIRA ROMERO MORENO  
REP. LEGAL CONSORCIO E.F.I. CANAL

  
CARLOS EDUARDO MONTES PÉREZ  
INTERVENTOR

